



Universidad Nacional Autónoma de Chota

SECRETARÍA GENERAL

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 131-2023-UNACH

Chota, 07 de agosto de 2023

VISTOS:

La Resolución Presidencial N°094-2023-UNACH, de fecha 23 de mayo de 2023; la Carta N°086-2022/GTDEL/UNACH/TEC, de fecha 26 de mayo de 2023, la Carta N°112-2023/N°.LP-012021-UNACH/1ra C/CC, de fecha 02 de junio de 2023, la Carta N°074-2023/GDTEL/UNACH, de fecha 09 de junio de 2023, el Informe N° 119-2023-UNACH/DGA/UEI-RMB, de fecha 14 de junio del 2023; el Informe Legal N° 129-2023-UNACH/OAJ, de fecha 02 de agosto del 2023; Y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú señala que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece en su artículo 8 que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable.

Que, el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece como principio del procedimiento administrativo el de Legalidad, redactando: “Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas”, por lo que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y al derecho.

Que, con fecha 12 de octubre de 2021, la Universidad Nacional Autónoma de Chota debidamente representada, suscribió el Contrato N°014-2021-UNACH/UA con el Consorcio UNACH TECNOLÓGICA, para la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, LOCALIDADES DE COLPA, MATARA Y COLPA HUACARIS, COLPAMATARA – DISTRITO DE CHOTA – PROVINCIA DE CHOTA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Que, el 03 de noviembre de 2021, se firma el “ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA”, entre el Residente de Obra – Ing. Robert A. Ordoñez Bautista y el Supervisor de Obra. Luego, con fecha 18 de diciembre de 2021, se firma el ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE OBRA N°01, entre la Entidad, Contratista y Supervisión de Obra. Seguidamente se firma el ACTA DE REINICIO DE OBRA N°01, con fecha 05 de enero de 2021.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
SECRETARÍA GENERAL
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Que, posterior a ello, el 14 de enero del año en curso, se firma el ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE OBRA N°02, reiniciándose esta nuevamente el 28 de agosto del mismo año, mediante ACTA DE REINICIO DE OBRA N°02. Una vez más, con fecha 31 de marzo de 2022, se firma el ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE OBRA N°03, luego se firma ACTA DE REINICIO DE OBRA N°03, con fecha 30 de noviembre de 2022.

Que, mediante Resolución Presidencial N°222-2022-UNACH, de fecha 16 de diciembre se aprueba la actualización del programa de ejecución de obra- calendario de avance de obra valorizado, diagrama Gantt y calendario de adquisición de materiales. Seguidamente, se firma “ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE OBRA N° 04” de fecha 22 de diciembre de 2022, computado a partir del 23 de diciembre de 2022.

Que, por Resolución Presidencial N°067-2023-UNACH, de fecha 17 de abril de 2023, se aprueba el adicional de Obra N°01, por el monto ascendente S/414,467.00 (Cuatrocientos catorce mil cuatrocientos sesenta y siete con 00/100), mismo que representa el 8.25% del monto del contrato).

Que, con Resolución Presidencial N°094-2023-UNACH, de fecha 17 de abril del 2023, se aprueba el Adicional de Obra, por 39 días calendario para la ejecución del adicional de Obra N°01, siendo esta notificada con 26 de mayo de 2023 al Contratista, a través de correo electrónico del despacho de Presidencia.



Que, mediante Carta N°086-2022/GTDEL/UNACH/TEC, de fecha 26 de mayo del 2023, el Supervisor de Obra del Grupo de Desarrollo Telecomunicaciones S.A.C, solicita al Residente de Obra, nuevo Programa de Ejecución de Obra Principal y Adicional de Obra N°01, respecto a la Ampliación de Plazo, aprobada con Resolución Presidencial N°094-2023-UNACH.

Que, a través de la Carta N°112-2023/N°.LP-012021-UNACH/1ra C/CC, de fecha 02 de junio de 2023, el Residente de Obra, presenta ante el supervisor de obra, el nuevo cronograma valorizado, diagrama Gantt y Calendario de Adquisición de Materiales de la Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA, LOCALIDADES DE COLPA, MATARA Y COLPA HUACARIS, COLPAMATARA – DISTRITO DE CHOTA – PROVINCIA DE CHOTA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA; así como el cronograma valorizado diagrama Gantt y calendario de adquisición de materiales para ejecución del adicional de obra N°01, de la referida obra; asimismo solicita la aprobación correspondiente.



Que, con fecha 07 de junio de 2023, se firma el ACTA DE ACUERDO DE REINICIO DE OBRA N° 04, se plasma el acuerdo 1: “REINICIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, a partir del día 08 de junio de 2023, la misma que no generará a las partes ningún tipo de obligación de parte de la ENTIDAD...”, concordante con ello, su acuerdo 2 señala que: “ Se considera suspendida desde el 23 de diciembre de 2023 hasta el 07 de junio del 2023, por lo que en total se tuvo suspendida la obra por 167 días calendarios, debido a esto, el nuevo plazo de ejecución contractual será el día 02 de agosto del 2023”.

Que, mediante Carta N°074-2023/GDTEL/UNACH, de fecha 09 de junio de 2023, el Supervisor de Obra y Gerente general de la empresa supervisora Grupo de Desarrollo Telecomunicaciones S.A.C, remite ante la entidad la CONFORMIDAD, del nuevo cronograma valorizado, diagrama Gantt y calendario de adquisición de



Universidad Nacional Autónoma de Chota
SECRETARÍA GENERAL
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



materiales para la ejecución de la obra; así como del cronograma valorizado, diagrama Gantt y calendario de adquisición de materiales del Adicional de Obra N°01 de la referida obra.

Que, con Informe N° 119-2023/ UNACH/DGA/UEI-RMB, de fecha 14 de junio del 2023, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones se dirige al Director General de Administración, emitiendo conformidad al cumplimiento de plazos del Programa de Ejecución Contractual de Obra Actualizado (GANTT) y del Programa de Ejecución de Adicional de Obra N° 01 (GANTT).

Que, por Carta N°155-2023-UNACH/DGA, de fecha 10 de julio del 2023, el Director General de Administración, deriva los actuados a Presidencia y posteriormente se remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, para opinión legal respectiva; siendo que esta última, con Carta N°074-2023-UNACH-OAJ-EOCM, de fecha 14 de julio del 2023, devuelve los actuados Unidad Ejecutora de Inversiones, a fin de que envíen la totalidad de actuados del expediente administrativo.

Que, en cuanto al cumplimiento de obligaciones en el marco de las contrataciones con el estado, debe precisarse que, una vez perfeccionado un contrato de obra, el contratista se obligaba a ejecutar la obra de conformidad con las especificaciones técnicas, planos y demás disposiciones legales y contractuales; por su parte, la Entidad se comprometía a pagar al contratista la contraprestación correspondiente, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato. De esta manera, se aprecia que el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes era la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verificaba durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podía incumplir - parcial o totalmente- sus prestaciones, o verse imposibilitada de cumplirlas. (Opinión N° 077-2019/DTN. Numeral 2.1.1.).

Que, el artículo 142, numerales 142.1, 142.7 y 142.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala respecto al plazo para la ejecución contractual, lo siguiente:

142.1. El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

142.7 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

Que, respecto a la ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE OBRA – NUEVO CRONOGRAMA VALORIZADO, DIAGRAMA GANTT- Y CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES





Universidad Nacional Autónoma de Chota
SECRETARÍA GENERAL
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



DE LA OBRA, el artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus respectivos numerales expresan respectivamente, lo siguiente (Énfasis agregado):

Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

Que, de conformidad con el precitado 202.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que para efectos de la actualización del programa de ejecución de obra por razones no imputables al contratista, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado; así, es de verse que en el caso que nos ocupa, el pedido de actualización del programa de obra que formula Supervisor de Obra del Grupo de Desarrollo Telecomunicaciones S.A.C, fue realizado mediante Carta N° 086-2023-CEGB/JSO/CSCH, de fecha 26 de mayo de 2023, solicitando al Residente de obra de la empresa contratista Consorcio UNACH Tecnológica, alcanzar los calendarios actualizados; en respuesta, vía CARTA No 0112/N°.LP-012021-UNACH/1ra C/CC, de fecha 02 de junio de 2023, el Residente de Obra del Consorcio UNACH hace llegar la documentación referente a la actualización de los cronogramas o calendarios, esto es, dentro del plazo establecido por la norma de la materia.

Que, en relación a la revisión del programa de ejecución de obra actualizado el artículo 202.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que





Universidad Nacional Autónoma de Chota
SECRETARÍA GENERAL
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días.

Que, en el presente caso, es de verse de los actuados que, según Carta N° 074-2023-CSH, del 09 de junio de 2023, el Supervisor de Obra del Grupo de Desarrollo Telecomunicaciones S.A.C, hace llegar al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNACH, con atención al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el programa de ejecución de obra actualizado.

Que, con respecto a la ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N°01 (GANTT), Ahora bien, respecto al segundo requerimiento de ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N°01 (GANTT), se procede a realizar el siguiente análisis:

Es de verse que en el caso que nos ocupa, con fecha 26 de mayo de 2023, el despacho de Presidencia, con Carta N°0216-2023-UNACH/P, notifica al Representante Común de Consorcio UNACH Tecnológica, la Resolución Presidencial N°094-2023-UNACH, de fecha 23 de mayo de 2023, que aprueba el Adicional de Obra, por 39 días calendario para la ejecución del adicional de Obra N°01.

Que, el precitado artículo 202.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se advierte que de los actuados traídos en consulta, que con Carta N° 086-2023-CEGB/JSO/CSCH, de fecha 26 de mayo de 2023, mediante la que, el Supervisor de Obra del Grupo de Desarrollo Telecomunicaciones S.A.C, solicitó al Residente de obra de la empresa contratista Consorcio UNACH Tecnológica, el nuevo Programa de Ejecución Contractual de Obra, también requirió el Programa Actualizado del Adicional de Obra N°01.

Que, vía Carta N° 0112/N°. LP-012021-UNACH/1ra C/CC, de fecha 02 de junio de 2023, el Residente de Obra del Consorcio UNACH, hace llegar la documentación referente a la actualización de los cronogramas o calendarios, en el que se incluye además el nuevo Programa Actualizado del Adicional de Obra N°01, esto es, dentro del plazo establecido por la norma de la materia. Luego, vía Carta N° 0112/N°. LP-012021-UNACH/1ra C/CC, de fecha 02 de junio de 2023, el Residente de Obra del Consorcio UNACH, hace llegar la documentación referente a la actualización de los cronogramas o calendarios, en el que se incluye además el nuevo Programa Actualizado del Adicional de Obra N°01, esto es, dentro del plazo establecido por la norma de la materia.

Que, con Carta N° 074-2023-CSH, del 09 de junio de 2023, el Supervisor de Obra del Grupo de Desarrollo Telecomunicaciones S.A.C, hace llegar al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNACH, con atención al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el programa de ejecución de obra actualizado del Adicional de Obra N°01, cumpliéndose así, los plazos establecidos por la norma.

Que, mediante Informe N° 119-2023/ UNACH/DGA/UEI-RMB, de fecha 14 de junio del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, dirigiéndose al Director General de Administración, en el que llega a las siguientes conclusiones:

4.1. El contratista ha cumplido con presentar dentro de los 7 días, la actualización del programa de ejecución de obra, en atención al Artículo 202.1 del RLCE.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
SECRETARÍA GENERAL
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



4.2. El supervisor de obra, ha cumplido con manifestar su aprobación dentro de los 7 días, respecto a la actualización del programa de ejecución de obra, en atención al Artículo 202.3 del RLCE.

4.3. El RLCE no indica plazos para aprobación por parte de la entidad; el supervisor de obra, mismo que representa a la entidad es el encargado de aprobar la actualización del programa de ejecución de obra.

4.5. Del PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE OBRA ACTUALIZADO (GANTT Por Suspensión de plazo de ejecución de obra), se muestra que no se ha afectado la RUTA CRÍTICA, se ha desplazado 167 días calendario, del 23 de diciembre del 2022 al 07 de junio del 2023.

4.6. Del PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE ADICIONAL DE OBRA Ne 01 (GANTT), se muestra que la ejecución del adicional de obra Ne 01 puede efectuarse de manera paralela con la ejecución contractual; la cual afecta la ruta crítica. Dichas partidas de la ruta crítica deberán ser ejecutadas necesariamente una vez concluido el adicional de obra, las cuales son las siguientes:



04.03.06	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO	301 días	lun 07/03/22	dom 01/01/23
04.03.06.01	PRUEBAS OPERATIVAS Y CONFIGURACIONES	3 días	mié 28/12/22	vie 30/12/22
04.03.06.01.01	PRUEBAS OPERATIVAS Y CONF. DE AIRE ACONDICIONADO DE	2 días	mié 28/12/22	jue 29/12/22
04.03.06.01.02	PRUEBAS OPERATIVAS Y CONF. DE GRUPO ELECTROGENO Y TTA	2 días	mié 28/12/22	jue 29/12/22
04.03.06.01.03	PRUEBAS OPERATIVAS Y CONF. DE CENTRO DE DISTRIBUCION Y PDC	3 días	mié 28/12/22	vie 30/12/22
04.03.06.02	PRUEBAS ELECTRICAS DEL SISTEMA	10 días	lun 07/03/22	mié 16/03/22
04.03.06.02.01	PRUEBAS DE CONTINUIDAD Y AISLAMIENTO DE LA RED DE BAJA TENSION	5 días	lun 07/03/22	vie 11/03/22
04.03.06.02.02	PRUEBAS DEL SISTEMA DE PUESTA A	5 días	sáb 12/03/22	mié 16/03/22
04.03.06.03	PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA	2 días	sáb 31/12/22	dom 01/01/23
04.03.06.03.01	PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA	2 días	sáb 31/12/22	dom 01/01/23
04.03.07	DOSSIER DE CALIDAD	5 días	mié 28/12/22	dom 01/01/23
04.03.07.01	EXPEDIENTE DE DOSSIER DE CALIDAD DE OBRA	5 días	mié 28/12/22	dom 01/01/23



4.7. Se determina que la nueva fecha de termino de ejecución de obra, corresponde al 02 de agosto del 2023.

4.8. Del CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA- CONTRACTUAL: Queda establecido de acuerdo a la siguiente estructura:



Universidad Nacional Autónoma de Chota
SECRETARÍA GENERAL
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



DESCRIPCION	NOV-21	DIC-21	ENE-22	FEB-22	MAR-22	DIC-22	JUL-23	AGOS-23
	Del 03 al 30	Del 01 al 18	Del 04 al 14 y del 29 al 31	Del 01 al 28	Del 01 al 31	Del 01 al 11 y del 19 al 22	Del 17 al 31	Del 01 al 02
% DE AVANCE MENSUAL	9.99%	19.13%	2.48%	1.08%	7.69%	48.63%	10.88%	0.12%
% DE AVANCE ACUMULADO	9.99%	29.12%	31.60%	32.68%	40.37%	89.00%	99.88%	100.00%

4.9. Del CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA- ADICIONAL: Queda establecido de acuerdo a la siguiente estructura:

DESCRIPCION	JUN-23	JUL-23
	Del 08 al 30	Del 01 al 28
% DE AVANCE MENSUAL	03.90%	16.10%
% DE AVANCE ACUMULADO	03.90%	100.00%



Concordante con ello, en su ítem "5. RECOMENDACIONES" expresa:

Aprobar mediante acto resolutivo:

5.1. La ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE OBRA - nuevo cronograma valorizado, diagrama Gantt y calendario de adquisición de materiales para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, LOCALIDADES DE COLPA MATARA Y COLPA HUACARÍS, COLPA MATARA - DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; así mismo realizar la notificación correspondiente.



5.2. El PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01- cronograma valorizado, diagrama Gantt y calendario de adquisición de materiales para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, LOCALIDADES DE COLPA MATARA Y COLPA HUACARÍS, COLPA MATARA - DISTRITO DE CHOTA PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; así mismo realizar la notificación correspondiente.

Aprobar la nueva fecha de término de ejecución de la obra, el 02 de agosto del 2023
Hacer de conocimiento a la Supervisión de Obra, así como al ejecutor sobre el presente.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
SECRETARÍA GENERAL
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Por lo expuesto, en atención a los informes citados, que señalan que se ha verificado el cumplimiento del procedimiento regular establecido en artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a la Actualización del programa de ejecución de obra y el cumplimiento del procedimiento regular, en conformidad al artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al Programa de Ejecución del Adicional de Obra N°01; y contando con el informe técnico especializado emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, resulta legalmente procedente la Actualización de la Programación de Ejecución Contractual y el Programa de Ejecución del Adicional de Obra N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, LOCALIDADES DE COLPA MATARA Y COLPA HUACARÍS, COLPA MATARA - DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA";

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Actualización del Programa de Ejecución Contractual de Obra - nuevo cronograma valorizado, diagrama Gantt y calendario de adquisición de materiales y el Programa de Ejecución del Adicional de Obra N°01- cronograma valorizado, diagrama Gantt y calendario de adquisición de materiales de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información en la Universidad Nacional Autónoma De Chota, Localidades de Colpa Matara y Colpa Huacarís, Colpa Matara - Distrito de Chota - Provincia de Chota - Departamento de Cajamarca".

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR como nueva fecha de término contractual el 02 de agosto de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en los canales regulares.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Administración
Unidad Ejecutora de Inversiones
Abastecimiento
Interesados
Archivo



Reful Suárez S.
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quirónes Espinoza
Abg. Jorge Luis Quirónes Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota